

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a trece de marzo de dos mil dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y con fundamento en los artículos 1, 355, 356, 357, 361, 364 fracciones V y VI, 372, 375 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V, inciso b) y 16 fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 1, 27 fracciones II, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- De conformidad con la revisión practicada al escrito de demanda, se determina que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que este Tribunal Electoral **ADMITE** el presente Juicio a trámite para su debida sustanciación, para lo cual se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN** en el mismo.

SEGUNDO.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas ofrecidas por la parte actora, así como las allegadas por la autoridad responsable, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

TERCERO.- Toda vez que no existe trámite pendiente por realizar dentro del presente Juicio se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA**

FE.